



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2021/543G</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones otorgadas de forma directa</b>
Asunto:	<b>Solicitud de Subvenciones Plan Resistir</b>
<b>Concejal Delegado (GMICO)</b>	

Por la Secretaría de este Ayuntamiento, se **CERTIFICA**, que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**CONCESIÓN DE LAS “AYUDAS PARÉNTESIS”.- PLAN RESISTIR**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Dinamización Económica, de fecha 25 de febrero de 2021, en la que expone lo siguiente:

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 10 de febrero de 2021.

Visto el Informe de fiscalización del Interventor Accidental de fecha 18 de febrero de 2021 y de fecha 26 de febrero de 2021.

Visto el Informe de la Técnica de Turismo y Fiestas de fecha 25 de febrero de 2021.

El informe emitido por la Secretaría, en base a la normativa citada en el mismo, concluye que, teniendo en cuenta el espíritu y finalidad del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, el contexto y la realidad social actual, así como los antecedentes normativos, se considera justificada la exoneración a los beneficiarios de las ayudas paréntesis, de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

En su informe, la Técnica de turismo y fiestas advierte la necesidad de realizar una aclaración de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas Paréntesis con respecto al requisito de las personas beneficiarias de tener su domicilio fiscal en Novelda, siguiendo el criterio marcado por la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.- Interpretar** las Bases Reguladoras de las Ayudas Paréntesis según el informe de la Secretaría, eximiendo a las personas beneficiarias del requisito de estar al corriente en



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

**SEGUNDO.- Aclarar** el punto cuatro de las Bases Reguladoras de las Ayudas Paréntesis sobre los requisitos de las personas beneficiarias, en los siguientes términos:

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Novelda.
- Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social el/la solicitante así como constar de alta la actividad en el situación censal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el momento de aprobación de las Bases Reguladoras de las Ayudas Paréntesis.

**TERCERO.- Conceder** las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir a las personas que se relacionan en el Anexo I.

**CUARTO.- Desestimar** las solicitudes de las personas que se relacionan en el Anexo II.

**QUINTO.-** Las solicitudes pendientes de subsanación se resolverán en un acuerdo posterior de este órgano administrativo.

**SEXTO.- Notificar** a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.- Ordenar** el pago de las cuantías totales recogidas en el Anexo I de esta propuesta.

**OCTAVO.- Publicar** el presente Acuerdo en la página web y Tablón de anuncios electrónico Municipal, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin prejuicio que se utilice cualquier vía que se considere oportuna.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº (art. 205 ROF)  
Alcalde

Secretaria